



Bogotá, 20 de diciembre de 2018

Señor  
JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE  
Gerente  
COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA  
Calle 4 No 17-49 piso 2  
Teléfono 821 1022  
Popayan

Asunto: Respuesta segunda solicitud reconsideración siniestro 10079056  
Póliza No: AA002483 orden 1 Manejo Global Comercial  
Tomador: Transtambo  
Asegurado: Transtambo

Apreciado señor Jairo:

En respuesta a su nueva solicitud de reconsideración por el faltante de 10 tambores de aceite de 55 galones cada uno, de la estación de servicio Terpel Transtambo ubicada en la calle 5 con carrera 50 esquina en la salida del municipio de Tambo, en hechos ocurridos entre el 15 de septiembre y 12 de diciembre de 2017, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo a su solicitud y al nuevo análisis documental se logra establecer que según Denuncio Penal número 190016000602201710024 del 21 de diciembre de 2017 se da cuenta del faltante de la mercancía, la cual estaba bajo responsabilidad del lubricador, señor LIBARDO PEREZ SANCHEZ. Dicha denuncia no síndica concretamente a ninguna persona como responsable del hurto, sino simplemente refiere al señor LIBARDO PEREZ, como responsable administrativo de su cuidado, y solicita a la fiscalía iniciar la investigación que establezca la responsabilidad penal, por lo que según las circunstancias de los hechos se configura claramente una pérdida de mercancías por personas no identificadas. Así las cosas la póliza llamada a afectar corresponde a la numero AA002483 del ramo Manejo Global Comercial.

Analizando nuevamente las circunstancias de la pérdida, se aprecia que se presentó un faltante por la pérdida de 6 tambores de aceite nuevos, los cuales fueron cambiados por tambores de aceite usados, de donde se concluye que algún o algunos de los empleados pudieron haberse visto involucrado en este acto, pues no es fácil que esta acción pueda ser llevada a cabo solo por terceros.

Necesariamente debió intervenir alguien dentro de la empresa. Además, tampoco existen pruebas, ni versión que un tercero ajeno a la empresa hubiera ingresado al establecimiento.

Bajo estas circunstancias SE AFECTA el amparo de "Pérdidas causadas por **empleados no identificados**" el cual posee un valor asegurado de \$10.000.000 con un deducible pactado en la póliza de 15% mínimo 4 SMMLV.

Adicionalmente y de acuerdo a denuncia 190016000602201710024 se indican los siguientes hechos:

... "P/: para apoderarse de esos bienes se ejerció violencia? (física, moral, verbal o psicológica) o sobre las cosas, en caso afirmativo explique. **R/: No hubo violencia.** – P/: Se saltaron paredes, hubo ascenso o descenso, violación de alarmas u otros. R/: No señor..."

Por lo anterior se determina que en los hechos no se configuro hurto calificado, por lo que no se ejerció violencia sobre las cosas ni se presentaron las siguientes circunstancias según su definición legal así (código penal):



..." Artículo 240. Hurto calificado

La pena será de prisión de seis (6) a catorce (14) años, si el hurto se cometiere:

1. Con violencia sobre las cosas
2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
3. Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores
4. Con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes..."

Por tanto no es posible afectar la póliza solicitada por ustedes bajo el número AA004967, teniendo en cuenta que dentro de los amparos suscritos no se incluyó el hurto simple, por lo que no es posible atender favorablemente su solicitud.

Por lo anterior, La Equidad Seguros O.C., con base en la información documental aportada y soporte de los hechos que dan base a esta reclamación, reitera liquidación de la pérdida en suma de \$7.049.132

En virtud de lo anterior, remitimos ofrecimiento por la suma de **siete millones cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos M/Cte (\$ 7.049.132)**, por todo concepto, valga decir, a título de indemnización integral. Valor en que estimamos la cuantía de los perjuicios sufridos.

Con el fin de efectuar la respectiva transferencia por favor remitir los siguientes documentos:

- Constancia de indemnización y paz y salvo firmada y diligenciada por el representante legal de COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA
- Copia vigente de cámara de comercio de COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA
- Copia de cedula de representante legal de COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA
- Certificación bancaria de cuenta a nombre de COOPERATIVA INTEGRAL TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA

Cordialmente,

Analista Indemnizaciones  
La Equidad Seguros O.C  
JGIL